

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 044-2018-OSINFOR de fecha 05 de diciembre del 2018, se designó, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2018, a la abogada Janeth Toledo Acevedo como Auxiliar Coactiva del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al haber resultado ganadora del Proceso de Selección CAS N° 084-URH-2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 075-2019-OSINFOR de fecha 23 de setiembre del 2019, se formalizó la designación de la abogada Yassmin Atenas Valdivieso Morante como Auxiliar Coactiva del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al haber resultado ganadora del Proceso de Selección CAS N° 074-URH-2019;

Que, mediante Informe N° 014-2020-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone de conocimiento la presentación y aceptación de la renuncia de la abogada Yassmin Atenas Valdivieso Morante como Auxiliar Coactiva del OSINFOR, desde el 11 de diciembre del 2019; en virtud a lo cual, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo que formalice la conclusión de su designación al cargo de Auxiliar Coactiva;

Que, mediante Informe N° 018-2020-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respectivamente, pone de conocimiento la presentación y aceptación de la renuncia de la abogada Janeth Toledo Acevedo como Auxiliar Coactiva del OSINFOR, desde el 05 de marzo del 2020; en virtud a lo cual, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo que formalice la conclusión de su designación al cargo de Auxiliar Coactiva;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe N° 043-2020-OSINFOR/05.2.1, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que el abogado Nick Jesús Pozo Ayala fue declarado ganador del puesto vacante convocado para Auxiliar Coactivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como resultado del Proceso de Selección CAS N° 025-URH-2020; firmando su respectivo contrato con fecha 09 de julio de 2020 e ingresando a laborar a la entidad el 13 de julio de 2020, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de designación, a fin de que ejerza los actos propios del cargo, en beneficio de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y el Literal g) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la conclusión de la designación, con eficacia anticipada al 11 de diciembre del 2019, de la abogada Yassmin Atenas Valdivieso Morante, como Auxiliar Coactiva del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, efectuada mediante Resolución de Jefatura N° 075-2019-OSINFOR, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Formalizar la conclusión de la designación, con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2020, de la abogada Janeth Toledo Acevedo, como Auxiliar Coactiva del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, efectuada mediante Resolución de Jefatura N° 044-2018-OSINFOR, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Formalizar la designación, con eficacia anticipada al 13 de julio del 2020, del abogado Nick Jesús Pozo Ayala, en el cargo de Auxiliar Coactivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1874355-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**
Aprueban el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas
**RESOLUCIÓN DE LA
GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 025-2020-OS/GRT**

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2020, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía

y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, la Ley establece que Osinermin determine trimestralmente los montos que el Ministerio de Energía y Minas debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinermin N° 175-2016-OS/CD, Osinermin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2020;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Ministerio de Energía y Minas realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 277-2020-GRT y el Informe Legal N° 276 -2020-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley

N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre
	Periodo: (Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2020)			
	Fecha limite de las transferencias			
	15/09/2020	15/10/2020	15/11/2020	
Adinelsa	1 642 734,37	1 642 734,37	1 642 734,37	4 928 203,11
Chavimochic	70 941,14	70 941,14	70 941,14	212 823,42
Coelvisac	33 367,59	33 367,59	33 367,59	100 102,78
Edelsa	30 115,55	30 115,55	30 115,55	90 346,66
Egepsa	30 155,59	30 155,59	30 155,59	90 466,76
Eilhicha	142 707,86	142 707,86	142 707,86	428 123,58
Electro Oriente	3 310 204,09	3 310 204,09	3 310 204,09	9 930 612,28
Electro Pangoa	29 097,75	29 097,75	29 097,75	87 293,25
Electro Puno	1 042 356,48	1 042 356,48	1 042 356,48	3 127 069,45
Electro Sur Este	1 454 939,64	1 454 939,64	1 454 939,64	4 364 818,93
Electro Tocache	404 147,05	404 147,05	404 147,05	1 212 441,14
Electro Ucayali	665 280,62	665 280,62	665 280,62	1 995 841,86
Electrocentro	4 699 504,84	4 699 504,84	4 699 504,84	14 098 514,51
Electronoroeste	1 151 341,82	1 151 341,82	1 151 341,82	3 454 025,47
Emsemsa	31 881,50	31 881,50	31 881,50	95 644,49
Emseusa	60 299,66	60 299,66	60 299,66	180 898,99
Esempat	124 127,61	124 127,61	124 127,61	372 382,84
Hidrandina	906,68	906,68	906,68	2 720,04
Sersa	75 890,15	75 890,15	75 890,15	227 670,46

Artículo 2.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el Artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 007-2020- MEM/DM.

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinermin: <http://www.osinermin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 277-2020-GRT y el Informe Legal N° 276-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1874686-1